



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 851-2022-R

Lambayeque, 07 de Setiembre de 2022

VISTO:

El Oficio N° 464-2022-UNPRG-OGAJ, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre pago de liquidación por concepto de multa (Expediente N° 2150-2022-SG-UNPRG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, mediante Resolución Administrativa 177-2014-CE-PJ, se aprueba el Reglamento de Cobranza de Multas, el mismo que establece procedimientos que permiten regular el registro y cobranza de las multas impuestas por los órganos jurisdiccionales, a través de una Secretaría de Cobranzas de Multas (SECOM).

Que, con Oficio N° 464-2022-UNPRG-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo ha sido notificada con la Resolución número UNO y DOS de fecha trece de abril del año 2022, emitida por el Juzgado Ejecutor de Multas, Juzgado de Origen N° 00053-2018-47- JUZGADO DE TRABAJO DE LAMBAYEQUE, registrada en el Cuaderno de Multa N° 2022-00144-117, y que debiendo cumplir con el pago de la respectiva liquidación, solicita se emita la Resolución Administrativa que disponga el pago por el monto de S/. 462.85 soles, por concepto de multa, correspondiente al proceso judicial iniciado por don Javier Efraín Santisteban Peche.

Que, con fecha 03 de junio de 2022, se emitió la Resolución Rectoral N° 562-2022-R, que dispone que la Dirección General de Administración, a través de la Unidad de Tesorería, cumplan con cancelar la multa liquidada en la suma de S/. 462.85 (Cuatrocientos sesentidos y 85/100 soles), correspondiente al proceso judicial iniciado por don JAVIER EFRAIN SANTISTEBAN PECHÉ; por lo que el pago se debe efectuar a favor del Poder Judicial código 9148 –multas del Banco de la Nación-, Exp. N° 00053-2018-47- Juzgado de Trabajo de Lambayeque, recaído en el Cuaderno de Multas 2022-00144-117.

Que, la Resolución Rectoral N° 562-2022-R, se emitió sin contar con la certificación de crédito presupuestario; por lo que a través del Memorando N° 1139-2022-OPP de fecha 06 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000001361, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 0026, Específica de gasto 2.5.4.1.3.1, por la suma de S/. 462.85 (Cuatrocientos sesenta y dos con 85/100 soles), multa impuesta a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para pago a favor del Poder Judicial, Expediente N° 00053-2018-47- Juzgado de Trabajo de Lambayeque, recaído en el Cuaderno de Multas 2022-00144-117; **debiendo integrarse a la indicada Resolución el Certificado de Crédito Presupuestario.**

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial, y asimismo la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y de lo establecido



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 851-2022-R Lambayeque, 07 de Setiembre de 2022

en el Artículo 4° del D.S. N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: *"Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*.

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62.2 de la Ley N° 30220 y el Art. 24.2 del Estatuto de la Universidad.

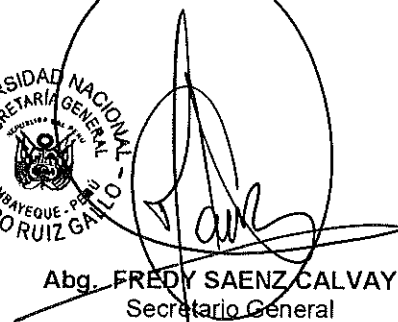
SE RESUELVE:

Artículo 1°. Integrar en la Resolución Rectoral N° 562-2022-R de fecha 03 de junio de 2022, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000001361, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 0026, Específica de gasto 2.5.4.1.3.1, por la suma de S/. 462.85 (Cuatrocientos sesenta y dos con 85/100 soles), para pago a favor del Poder Judicial por multa impuesta a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Expediente N° 00053-2018-47- Juzgado de Trabajo de Lambayeque, recaído en el Cuaderno de Multas 2022-00144-117, según Memorando N° 1139-2022-OPP de fecha 06 de setiembre de 2022.

Artículo 2°. Ordenar el cumplimiento al mandato de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y las demás Jefaturas que sean competentes.


Artículo 3°. Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado de Trabajo de Lambayeque, el cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

Artículo 4°. Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Unidad de Tesorería, Unidad de Sistemas Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesado y demás instancias correspondientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTORADO
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector

/niea